

R/w/numn018 REVISIÓN plan parcial SU11//

**AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA**  
**Plaza de España 1 –**  
**05100 – Navaluenga (Ávila)**

**MARIA ENCINA GARCÍA CALLEJO, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO de Navaluenga, Ávila,**

**CERTIFICO:**

Que el PLENO del Ayuntamiento de Navaluenga, en la sesión celebrada el día 26 de julio de 2018, adoptó el acuerdo que se transcribe seguidamente:

**PUNTO 4.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA: URBANISMO. SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAN PARCIAL S.U.11.- PROMOTORES: TORRECERRERO PROMOCIONES, S.L.-**

Con fecha 18 de mayo de 2018 se recibe comunicación de Torrecerredo Promociones S.L. y en su representación Javier Rasines Díaz-Munio solicitando, en base a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del vigente Reglamento de Urbanismo de CyL (texto resultante de la modificación aprobada por Decreto 6/2016 de 3 de marzo) una PRORROGA de cinco/5 años para la ejecución del Plan Parcial S.U. 11, promovido por dicha empresa y aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, Delegación Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León en la sesión de fecha 18 de noviembre de 2009. Publicado en el BOCyL de 07 de mayo de 2010 para su entrada en vigor y cuya vigencia era de ocho años.

La solicitud fue examinada por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el día 5 de julio de 2018, disponiendo requerir un INFORME urbanístico a la arquitecto M.Teresa Castillo en base a lo dispuesto en el artículo 174 del vigente ROFyRJ de las Entidades Locales. Emitido dicho informe, al que da lectura íntegra el Presidente, se somete al Pleno Corporativo la solicitud de prórroga, cómo órgano competente para autorizarla en el ámbito municipal.

Se hace constar en el acta de la sesión la parte de las Conclusiones del informe urbanístico precitado:

"5.- CONCLUSIONES.-

*Este técnico considera que concurren causas justificativas para conceder la prórroga solicitada en base a la crisis económica que afectó al sector inmobiliario en los últimos años, y que no son imputables a los propietarios de los terrenos incluidos en el sector SU11, por lo que:*

- *Se podrá conceder una prórroga para el cumplimiento de los deberes urbanísticos, en los mismos términos en que fue aprobado definitivamente la Modificación Puntual y el Plan Parcial del Sector SU11, aprobados definitivamente con fecha 18/09/2009, conforme al artículo 19 y 50 del RUCyL. En este caso se solicita una prórroga de 5 años, periodo no superior al plazo incumplido según el artículo 50 del RUCyL.*



*[Handwritten signature]* 3

- *Se deberá advertir a los promotores del desarrollo del SU11 que no se ha presentado Proyecto de Actuación ni Proyecto de Urbanización, por lo que se deberá presentar antes de su ejecución, y que el Proyecto de Urbanización deberá adaptarse a la normativa vigente en el momento de su presentación y justificar convenientemente el Reglamento de Accesibilidad y la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados entre otros.*
- *Se deberá tener en cuenta también, que este Ayuntamiento está pendiente de llevar a cabo la Revisión General de las Normas Urbanísticas Municipales de Navaluenga, y que si el Plan Parcial del SU11 no se ejecuta antes, este deberá adaptarse a la nueva normativa."*

También se informa de que se ha consultado este asunto con la Comisión Territorial de Medioambiente y Urbanismo de la JCyL con sede en Ávila.

Seguidamente, el Presidente invita a los portavoces de los grupos políticos municipales para que manifiesten lo que estimen oportuno.

Los portavoces de los tres grupos presentes en la sesión, PSOE, AEV y P.P. aprueban la propuesta presentada.

Resultando que los OCHO concejales asistentes a la sesión votan por unanimidad a favor de la aprobación de la PRORROGA para la ejecución y desarrollo del PLAN PARCIAL SU 11, por plazo de 5.-cinco años, EL PLENO Corporativo por mayoría absoluta del número legal de sus miembros ACUERDA:

**PRIMERO.-** CONCEDER a Torrecerredo Promociones S.L. una prórroga de cinco años para el cumplimiento de los deberes urbanísticos, en los mismos términos en que fue aprobado definitivamente la Modificación Puntual y el Plan Parcial del Sector SU11, aprobados definitivamente con fecha 18/09/2009, conforme al artículo 19 y 50 del RUCyL; periodo no superior al plazo incumplido según el artículo 50 del RUCyL.

**SEGUNDO.-** La prórroga se concede condicionada al cumplimiento de los requisitos siguientes:

- Proyecto de Actuación y Proyecto de Urbanización: deberán presentarse antes de su ejecución.
- El Proyecto de Urbanización deberá adaptarse a la normativa vigente en el momento de su presentación y justificar convenientemente el Reglamento de Accesibilidad y la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados entre otros.
- Se deberá tener en cuenta también, que este Ayuntamiento está pendiente de llevar a cabo la Revisión General de las Normas Urbanísticas Municipales de Navaluenga, y que si el Plan Parcial del SU11 no se ejecuta antes, este deberá adaptarse a la nueva normativa."

**TERCERO.-** Este acuerdo se notificará a Torrecerredo Promociones S.L.-



*[Handwritten signature]*  
4

Igualmente se anunciará públicamente para conocimiento de todos los propietarios de suelo afectado e interesados.

Asimismo se dará cuenta a las Administraciones Públicas y organismos intervinientes en las fases de tramitación y aprobación de la Modificación Puntual y el Plan Parcial SU11 a los efectos oportunos."

Y para que así conste y a los efectos oportunos se expide la presente certificación visada y sellada en Navaluenga a 30 de julio de 2018.

EL ALCALDE, V.B.

Fdo.: Armando García Cuenca.



La Secretaria-Interventora,

Fdo.: M. Encina García Callejo.